

CONTRATO No. 74/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESÚS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO BERMUDEZ QUIÑONES, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 27 de Enero de 2015, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 03/2015 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de aceite y lubricante para el parque vehicular, equipo de trabajo y maquinaria pesada del Municipio de Delicias (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Finanzas y Administración, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente constituida de conformidad con la legislación de la materia.

a) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;

b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **128**;

d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

e) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

R
H
M

d

M

- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO CON IVA
ACEITE HIDRÁULICO MH-300 (ISO-68)	CUBETA 19 LITROS	\$ 587.00
ACEITE HIDRÁULICO MH-300 (ISO-68)	TAMBOR 208 LITROS	\$6,163.00
ACEITE MOTOR A DIESEL MULTIGRADO CF-4 SAE 15W-40	LITRO	\$ 56.00
ACEITE MOTOR A DIESEL MULTIGRADO CF-4 SAE 15W-40	TAMBOR 208 LITROS	\$8,667.00
ACEITE MOTOR A DIESEL MULTIGRADO CF-4 SAE 15W-40	CUBETA 19 LITROS	\$ 848.00
ACEITE MOTOR A DIESEL MULTIGRADO CF-4 SAE 15W-40	GALON	\$ 309.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MONOGRADO SL SAE 40	TAMBOR 208 LITROS	\$8,120.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MONOGRADO SL SAE 40	GALON	\$ 208.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MONOGRADO SL SAE 40	CUBETA 19 LITROS	\$ 794.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MONOGRADO SL SAE 40	LITRO	\$ 42.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 10W30	GALON	\$ 283.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 10W30	LITRO	\$ 57.00

CONTRATO 74/15, DE COMRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 15W40	TAMBOR 208 LITROS	\$8,615.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 15W40	CUBETA 19 LITROS	\$ 844.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 20W50	TAMBOR 208 LITROS	\$8,615.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 20W50	CUBETA 19 LITROS	\$ 844.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 20W50	GALON	\$ 220.00
ACEITE MOTOR A GASOLINA MULTIGRADO SM SAE 20W50	LITRO	\$ 44.00
ACEITE DE 2 TIEMPOS (PLACA VIBRADORA)	LITRO	\$ 60.00
ACEITE MOTOR EN 4 TIEMPOS SAE 20W50 (ENFRIADOS POR AIRE)	LITRO	\$ 46.00
ACEITE SINTETICO GASOLINA	LITRO	\$ 95.00
ACEITE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III	CUBETA 19 LITROS	\$ 789.00
ACEITE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III	GALON	\$ 213.00
ACEITE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III	TAMBOR 208 LITROS	\$8,301.00
ACEITE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III	LITRO	\$ 43.00
ACEITE TRASMISIÓN MANUAL SAE 140	CUBETA 19 LITROS	\$ 730.00
ACEITE TRASMISIÓN MANUAL SAE 140	TAMBOR 208 LITROS	\$7,670.00
ACEITE TRASMISIÓN MANUAL SAE 140	GALON	\$ 204.00
ACEITE TRASMISIÓN MANUAL SAE 140	LITRO	\$ 43.00
ACEITE MOTOR A DIESEL SERIE 340	TAMBOR 208 LITROS	\$7,105.00
ACEITE MOTOR A DIESEL SERIE 340	CUBETA 19 LITROS	\$ 668.00
ACEITE TRANSMISION MANUAL SAE 90	TAMBOR 208 LITROS	\$7,670.00
ACEITE TRANSMISION MANUAL SAE 90	CUBETA 19 LITROS	\$ 730.00

P. de B.

R. H.

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.





SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$1,000.00 M. N. (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$400,000.00 M. N. (Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

Así mismo, para los efectos anteriores, el **PRESTADOR** dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes deberá presentar una relación de los **SERVICIOS** prestados en el mes inmediato anterior, con el propósito de calcular el monto de la contraprestación que el **MUNICIPIO** deba pagarle en consecuencia, haciendo referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** el costo de los **SERVICIOS** que hayan sido prestados en el mes inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en el domicilio ubicado en la Av. 5 de Febrero No. 106 col. Loma de Pérez, Cd. Delicias durante el periodo comprendido entre el **27 de enero y el 31 de Diciembre de 2015.**

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El departamento de compras, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$40,000.00 M. N. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y:
2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$40,000.00 M. N. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

Richard Bermudez

27/1/15

17

M.

contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 de Enero y el 31 de Diciembre de 2015.**

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

Reserva Bermu...
C

R
A
P
H
L

Q
17

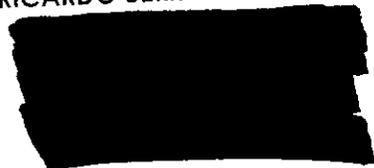
A

El MUNICIPIO:

LC HOMERO BELTRÁN DEL RIO MÉNDEZ

Circulo del Reloj Publico Ote.
Palacio Municipal
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El PROVEEDOR:
Ricardo Bermúdez
C RICARDO BERMÚDEZ QUIÑONES



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de comun acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

Ricardo Bermúdez

R
2.1.1.1

4

H
D

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR EL MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS RAYMUNDO MATA CÁRDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA

POR EL PRESTADOR:

DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ S.A DE C.V
Representada en este acto por el
C. RICARDO BERMUDEZ QUIÑONES

CONTRATO 74/15, DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y DIESEL AUTOMOTRIZ BERMUDEZ. S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE ENERO DE 2015.

di